

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE: ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y PORTERÍA, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN Y OTROS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE LORCA (MURCIA), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 7/2021.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento de los servicios de control de accesos y portería, así como de los servicios accesorios de seguridad y vigilancia, necesarios para la prestación del servicio de explotación y otros del Depósito Municipal de Vehículos de Lorca (Murcia), conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto principal del contrato está constituido por los servicios auxiliares de control de acceso y portería, que han de ser prestados necesariamente por empresas de servicios auxiliares.

Las prestaciones accesorias propias de las actividades de la seguridad privada, tales como los servicios de mantenimiento de sistemas de seguridad, de acuda y verificación de alarmas, así como de rondas de vigilancia, únicamente pueden ser prestadas por empresas de seguridad privada, y, por lo tanto, han de ser, o bien subcontratadas por la empresa de servicios auxiliares, de conformidad con las condiciones y requisitos previstos en la normativa de seguridad privada para la subcontratación, o bien concurrir a la licitación integrados en una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto.

En el supuesto de subcontratación, los licitadores deberán incorporar en el sobre n.º 1 la documentación de la empresa con la que se va a proceder a la subcontratación del servicio de seguridad y en particular su inscripción en el Registro correspondiente conforme a la Ley 5/2014 de Seguridad privada.

La insuficiencia de recursos humanos propios de los que dispone Limusa para afrontar las necesidades objeto de contrato, motiva la circunstancia de que haya de acudir a la contratación externa de servicios de tal naturaleza.

2.- LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN.

La prestación del servicio de control de accesos y portería se realizará en las instalaciones sitas en Calle Juan Antonio Dimas, s/n, en Lorca (Murcia).

- El servicio será diario en horario de 24 horas, de lunes a domingo, todos los días del año.
- El servicio se distribuirá en los siguientes turnos:
 - Turno de mañana: de 7:00 horas a 15:00 horas.
 - Turno de tarde: de 15:00 horas a 23:00 horas.
 - Turno de noche: de 23:00 horas a 7:00 horas.

Este horario podría sufrir modificaciones a lo largo del año por necesidades del servicio por parte de Limusa, en cuyo caso el adjudicatario se obliga a poner a disposición de la referida mercantil los medios que sean precisos en el momento y horario que Limusa determine.

El servicio lo prestarán cinco (5) Auxiliares de Servicios, como mínimo, que se irán rotando. En todo caso y en adición a lo anterior, la adjudicataria deberá contar con el número de trabajadores suficiente para el cumplimiento estricto de la legislación laboral vigente.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de control de accesos y portería comprende, como mínimo, las siguientes funciones específicas:

- a) Atención presencial en el acceso a las instalaciones y a las destinadas a Depósito Municipal de Vehículos, atención telefónica, y manejo de centralita.
- b) Control por escrito y firmado por el operario del concreto turno respecto de personas y vehículos autorizados que acceden a las instalaciones.
- c) Control de las instalaciones mediante cámaras o videocámaras. La utilización de cámaras o videocámaras tendrá por objeto la comprobación del estado de las instalaciones o bienes, así como el control de accesos al Depósito Municipal de Vehículos.
- d) Control de los vehículos que acceden y abandonan las instalaciones. Si por cualquier circunstancia un vehículo no autorizado tratara de acceder a las instalaciones, tanto las generales como las destinadas a Depósito Municipal de Vehículos, el operario del turno deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de su superior, sin perjuicio de no permitir el acceso a las instalaciones y dejar constancia expresa y escrita de dicha circunstancia.
- e) Realización de los partes de control de incidencias durante el servicio y cualesquiera que sean necesarios para la prestación de las tareas encomendadas.
- f) Cobrar a los usuarios que retiran los vehículos depositados, realizar el recibo correspondiente y el cuadre de caja al final de cada uno de los turnos.
- g) La custodia de las llaves de las diferentes dependencias de las que constan las instalaciones.
- h) La realización de cuantas tareas de auxilio y colaboración, gestión y apoyo al personal del centro que sean requeridas, así como cualquier otra tarea de carácter análogo que por razón del servicio se encomiende o que el propio trabajo exija.

El servicio accesorio de seguridad y vigilancia comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) La instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad conectados a una central receptora de alarmas, que ha de incluir un botón de pánico personal conectado 24 horas en el puesto de control.

La instalación del sistema de alarma & pánico deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Central MG 5050 con receptor vía radio.
- Caja metálica caja grande (CAJA-G) de alta calidad con transformador incluido. Capacidad para batería 7 Ah.
- 1 Teclado Led.
- Módulo IP150. Módulo de comunicación IP bidireccional.
- 1 Pulsador Pánico.
- 1 Batería 7 Ah.
- 1 Sirena interior.
- 2 Carteles disuasorios.

El mantenimiento de sistemas de seguridad (alarma y videovigilancia, el sistema de videovigilancia ya está instalado), incluye lo siguiente:

Mantenimiento presencial según normativa:

1.- Se hará un mantenimiento trimestral, como mínimo, durante el periodo de ejecución del contrato, por consiguiente la empresa adjudicataria deberá realizar un mínimo de ocho mantenimientos durante el periodo inicial de contrato (2 años).

2.- Las revisiones presenciales de los sistemas de alarma a los que hace referencia el apartado primero del artículo 43 del Reglamento de Seguridad Privada, deberán realizarse conforme al Anexo II de esta orden.

En las revisiones presenciales, independientemente de su anotación en los libros o registros preceptivos, el técnico acreditado de la empresa de seguridad que las realice, cumplimentará un documento justificativo de haber revisado la totalidad de los apartados contenidos en el Anexo II de esta Orden, en el que se identificará mediante su nombre y apellidos, número de DNI o NIE y firma.

3.- Cuando se realicen revisiones de forma bidireccional, se deberá dejar constancia documental, a través de la memoria de eventos, de todos los aspectos contenidos en las mismas y que, como mínimo, será los reflejados en el Anexo III de esta Orden.

4.- Independientemente de las revisiones presenciales obligatorias para cualquier sistema de seguridad, la periodicidad o frecuencia de las mismas deberá incrementarse en función de las características del establecimiento y del entorno o ambiente en que se encuentre instalado el sistema de alarma.

El incremento de esta frecuencia estará en función de factores tales como climatología, contaminación ambiental acústica y otros de análoga naturaleza que lo hiciesen necesario y que faciliten la detección de cualquier anomalía del sistema o de alguno de sus elementos.

5.- A los efectos de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Seguridad Privada, las empresas de seguridad de instalación y mantenimiento deberán disponer del servicio técnico adecuado para atender las posibles averías de los sistemas de seguridad, así como facilitar a los usuarios los manuales de la instalación, uso y mantenimiento del sistema de seguridad, y cumplir con las demás obligaciones contenidas en dichos artículos.

b) Custodia de llaves y acuda a salto de alarmas.

Estos servicios, que se prestarán por vigilantes de seguridad, comprenderán los siguientes servicios:

- b1) El servicio de Custodia de Llaves consiste en que Limusa deja en la empresa de seguridad adjudicataria un juego de llaves de las instalaciones y les permite el acceso a la propiedad en caso de emergencia, siendo la empresa de seguridad adjudicataria responsable del uso de las llaves.

- b2) El servicio de acuda consiste en el desplazamiento de personal de seguridad privada para dar respuesta a los saltos de alarma mediante la revisión del inmueble y/o acompañamiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en caso de Incidencias. La empresa de seguridad adjudicataria se obliga a realizar todos los desplazamientos que sean necesarios por este motivo durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus posibles prórrogas.

- b3) Facilitar el acceso a los servicios policiales o de emergencia cuando las circunstancias lo requieran, bien mediante aperturas remotas controladas desde la central de alarmas o con los medios y dispositivos de acceso de que se disponga.

c) Rondas de vigilancia desde Central Receptora de Alarmas.

Este servicio consiste en Conexión a Central Receptora de Alarmas y Servicio de Rondas (3 rondas diarias todos los días, incluidos sábados, domingos y festivos, durante el periodo de ejecución del contrato incluidas sus posibles prórrogas, realizadas por vigilantes de seguridad en la zona del Centro Logístico de Limusa y antiguo Depósito Municipal ubicado frente al Huerto de La Rueda).

Será de aplicación, en la prestación de los servicios de seguridad privada, la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como su normativa de desarrollo. Para la prestación de servicios de seguridad privada, las empresas de seguridad privada deberán obtener autorización administrativa y estar inscritas en el registro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento que se determine por la normativa de seguridad privada.

Las condiciones de ejecución para el personal de control de accesos y portería serán las siguientes:

a) El trabajo se desarrollará en el interior del edificio de control de accesos sito en las instalaciones de Calle Juan Antonio Dimas, s/n, de Lorca (Murcia).

- b) De manera no habitual, y por necesidades inexcusables del servicio, saldrán al exterior de dicho edificio para inspección y/o atención a usuarios.
- c) Deberán ir con el uniforme adecuado, perfectamente visibles, para que no puedan confundirse con los previstos en la normativa de seguridad privada para el personal de seguridad privada. Usarán distintos uniformes según la época estacional (verano-invierno). El diseño y características de dicha uniformidad deberán ser aprobados por el responsable del contrato, con carácter previo a su implantación y el coste y mantenimiento o sustitución serán de cuenta exclusiva de la adjudicataria.
- d) Deberán mantener el aseo personal, limpieza y decoro propios de un servicio de cara al público.
- e) El trabajo se realizará en todo momento con sujeción a los principios de integridad, educación, espíritu de servicio y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y comportamientos irrespetuosos.
- f) La atención en el puesto de trabajo debe ser alta. Se evitarán en todo momento distracciones pues pueden suponer un grave perjuicio en la calidad del servicio a prestar.

4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Para la idónea ejecución del servicio, la empresa destinará un número suficiente de personal, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

El adjudicatario proporcionará a Limusa la planificación del servicio con la periodicidad que por esta se determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. El responsable del contrato designado por Limusa deberá ser previamente informado de cualquier sustitución que por cualquier causa sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

En los cambios de turno, el trabajador entrante se incorporará al menos con 15 minutos de antelación con el fin de despachar con su compañero saliente las incidencias ocurridas, cuadrar la caja e informarse de las nuevas instrucciones dadas por el responsable del contrato designado por Limusa, en su caso.

Sin perjuicio de que Limusa pueda demandarlo en cualquier momento, y de la obligación de cumplimiento por parte de la adjudicataria, al menos una vez a la semana y durante toda la duración del contrato, como mínimo un representante del adjudicatario (inspector de servicio, coordinador...) deberá personarse físicamente y comprobar in situ el correcto funcionamiento del servicio prestado. Deberá dejar acta por escrito de dicha intervención.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable de este contrato designado por Limusa será D. Francisco Ibáñez Martínez en calidad de Técnico Superior Departamento de Trafico o, en su caso, la persona que designe en cada momento Limusa.

La empresa adjudicataria pondrá, a su costa, al frente del servicio a un COORDINADOR, que asumirá ante el responsable del contrato de Limusa el papel de interlocutor, asumiendo con carácter solidario con la adjudicataria la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

6.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir la normativa vigente de seguridad de información y protección de datos durante la ejecución del presente contrato y especialmente se compromete a no aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos de los que figuran en este pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni cederlo a terceros para su conservación, ni para su tratamiento, uso o gestión de clase alguna.

En cada una de las actividades que implique el tratamiento de datos, el adjudicatario cumplirá las disposiciones y exigencias establecidas por la normativa aplicable.

En Lorca a 25 de enero de 2022
Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración